

**Resolución 875 (1993)**  
de 16 de octubre de 1993

**Decisiones**

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* sus resoluciones 841 (1993), de 16 de junio de 1993, 861 (1993), de 27 de agosto de 1993, 862 (1993), de 31 de agosto de 1993, 867 (1993), de 23 de septiembre de 1993, y 873 1993, de 13 de octubre de 1993,

*Tomando nota* de las resoluciones MRE/RES.1/91, MRE/RES.2/91, MRE/RES.3/92 y MRE/RES.4/92, aprobadas por los Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros de la Organización de los Estados Americanos, así como de la resolución CP/RES.594 (923/92) y de las declaraciones CP/DEC.8 (927/93), CP/DEC.9 (931/93), CP/DEC.10 (934/93) y CP/DEC.15 (967/93), aprobadas por el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos,

*Profundamente preocupado* por los obstáculos que siguen impidiendo el envío de la Misión de las Naciones Unidas en Haití, de conformidad con la resolución 867 (1993), y por el incumplimiento por las fuerzas armadas de Haití de su obligación de permitir que la Misión dé comienzo a su labor,

*Condenando* el asesinato de funcionarios del Gobierno legítimo del Presidente Jean-Bertrand Aristide,

*Tomando nota* de la carta, de fecha 15 de octubre de 1993, dirigida al Secretario General por el Presidente Aristide<sup>27</sup>, en que pidió al Consejo que instara a los Estados Miembros a que adoptaran las medidas necesarias para reforzar las disposiciones de la resolución 873 (1993),

*Teniendo presente* el informe del Secretario General, de 13 de octubre de 1993<sup>26</sup>, en el que se informa al Consejo que las autoridades militares de Haití, incluida la policía, no han cumplido plenamente las disposiciones del Acuerdo de Governors Island<sup>6</sup>,

*Determinando una vez más* que, en estas circunstancias singulares y excepcionales, ese incumplimiento de las obligaciones contraídas por las autoridades militares en virtud del Acuerdo constituye una amenaza para la paz y la seguridad en la región,

*Actuando* con arreglo a los Capítulos VII y VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con carácter nacional o por conducto de organismos o mecanismos regionales, y en cooperación con el Gobierno legítimo de Haití, adopten, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, las medidas proporcionadas a las circunstancias del caso y que sean necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de las disposiciones de las resoluciones 841 (1993) y 873 (1993), relativas al suministro de petróleo o productos de petróleo o de armas y material conexas de todo tipo y, en particular, para detener todo el tráfico marítimo hacia Haití en tanto resulte necesario a fin de inspeccionar y verificar la carga y su destino;

2. *Confirma* que está dispuesto a considerar la adopción de las demás medidas que resulten necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo;

3. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

*Aprobada por unanimidad en la 3293ª sesión.*

En su 3298ª sesión, celebrada el 25 de octubre de 1993, el Consejo debatió el tema titulado "La cuestión de Haití".

En la misma sesión, tras consultas celebradas previamente con los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo<sup>28</sup>:

"El Consejo de Seguridad reafirma la necesidad de que se cumpla plenamente el Acuerdo de Governors Island<sup>6</sup>. Condena a las autoridades militares de Haití, que siguen impidiendo la plena aplicación del Acuerdo, en particular al permitir la comisión de actos de violencia, en violación de sus obligaciones en virtud del Acuerdo. El Consejo apoya plenamente los esfuerzos del Representante Especial del Secretario General, Sr. Dante Caputo, para poner fin a la crisis y asegurar el retorno sin demora a la democracia y al imperio del derecho en Haití.

"El Consejo, recordando los puntos 7 y 8 del Acuerdo relativos a la partida del Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas en Haití y el nombramiento de un nuevo Jefe de la policía, insiste en que esas disposiciones se apliquen sin más dilación.

"El Consejo reitera su apoyo al Gobierno legítimo de Haití y recuerda que considera a las autoridades militares responsables de la seguridad de ese Gobierno y de los miembros del Parlamento. Considera también que las autoridades militares siguen siendo responsables de la seguridad de todo el personal de las Naciones Unidas en Haití.

"El Consejo advierte que si no se aplica plenamente el Acuerdo considerará la posibilidad de imponer nuevas medidas, además de las impuestas en virtud de las resoluciones 841 (1993), de 16 de junio de 1993, 873 (1993), de 13 de octubre de 1993, y 875 (1993), de 16 de octubre de 1993.

"El Consejo pone de relieve la importancia de la plena aplicación de las medidas contenidas en las mencionadas resoluciones por todos los Estados, incluidos los países vecinos.

"El Consejo seguirá supervisando de cerca la situación en Haití en los próximos días."

En su 3301ª sesión, celebrada el 30 de octubre de 1993, el Consejo debatió el tema titulado "La cuestión de Haití".

En la misma sesión, tras consultas celebradas previamente con los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo<sup>29</sup>:

"El Consejo de Seguridad sigue insistiendo en el pleno e incondicional cumplimiento del Acuerdo de Governors Island<sup>6</sup> y en el pronto retorno del Presidente Aristide y la democracia cabal en Haití, de conformidad con las resoluciones pertinentes y las declaraciones del Presidente del Consejo. Reafirma que el Acuerdo sigue plenamente en vigor y es el único marco válido para la solución de la crisis en Haití, que continúa amenazando la paz y la seguridad en la región.

"El Consejo está profundamente preocupado por los sufrimientos del pueblo haitiano, directamente causados por la negativa de las autoridades militares a acatar el proceso de Governors Island.

<sup>27</sup> *Ibid.*, documento S/26587.

<sup>28</sup> S/26633.

<sup>29</sup> S/26668.